



APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11

PUNTA ARENAS, 10 de Enero de 2023

VISTOS:

Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 90, de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral” del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021;
- b) La Resolución Exenta N° 1, de fecha 27.01.2022, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, que aprueba el convenio indicado precedentemente;
- c) La Resolución Exenta N° 49 de fecha 01.02.2022, de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el convenio indicado precedentemente;
- d) La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral” del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscrita con fecha 22 de julio de 2022;
- e) La Resolución Exenta N° 105, de fecha 08.08.2022, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, que aprueba la modificación indicada precedentemente;
- f) La Resolución Exenta N° 471 de fecha 11.08.2022, de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la modificación del convenio indicado precedentemente;
- g) La segunda modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral” del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscrito con fecha 7 de diciembre de 2022;
- h) La Resolución Exenta N° 162, de fecha 30.12.2022, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, que aprueba la modificación indicada precedentemente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la segunda modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa “ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL”, suscrita el 7 de diciembre de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En la comuna de Punta Arenas, a 07 días del mes de diciembre 2022, entre, el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante denominado como el “FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional, don FELIPE JERIA PALMA, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 358, de la

comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte; y por la otra, la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en adelante denominada como la "Delegación Presidencial Regional", RUT N° 60.511.120-3, representada por su Delegada Presidencial Regional, doña LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Carlos Borjes N° 901, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, y todos/as los/as comparecientes conjuntamente denominados/as como las "Partes", se ha acordado celebrar la presente "Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral", en adelante denominado como la "Modificación", al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Que, con fecha 30 del mes de diciembre del 2021 las Partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual, éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Punta Arenas, del programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los programas de acompañamiento psicosocial y sociolaboral. El Convenio antes referido fue aprobado por Resolución Exenta N° 01 de 27 de enero del 2022 y modificado por Resolución Exenta N° 105 de fecha 08 de agosto del 2022.

Por razones de necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna y según lo señalado en la cláusula CUARTO del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 01 de 27 enero del 2022, donde se establece que:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones".

Se procede a convenir las siguientes modificaciones:

- a. Reasignación de recursos para la realización de actividades grupales.
- b. Ampliación del plazo de ejecución del convenio.

SEGUNDO:

Que, acorde con el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 01 de 27 de enero del 2022 y la modificación aprobada por Resolución Exenta N° 105 de fecha 08 de agosto del 2022, se establece en la cláusula TERCERO:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2022, un monto de \$93.418.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$89.593.200.- por concepto de recursos humanos:

- 1) \$31.908.600.- por concepto de honorarios, para la contratación de 9 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$590.900.- Entre los meses de enero a junio del 2022.-

- 2) \$21.272.400.- por concepto de honorarios, para la contratación de 6 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$590.900.- Entre los meses de julio a diciembre del 2022.-

- 3) \$13.240.800.- por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$551.700.- Entre los meses de enero a junio del 2022.-

- 4) \$23.171.400.- por concepto de honorarios, para la contratación de 7 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$551.700.- Entre los meses de julio a diciembre del 2022.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas que ingresan a formar parte de la UIF como Apoyos Familiares, durante el año, ocupando una dotación vacante o una nueva dotación asignada a la comuna, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna y que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial 20 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2022, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona

remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$0 para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$3.825.600.- para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.”

TERCERO:

Que, la cláusula TERCERO precitada de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta N° 105 de 08 agosto 2022, se conviene modificar presupuestariamente, ajustando los recursos asignados al ítem de Recursos Humanos, rebajando su monto en \$3.840.000, los que serán transferidos al ítem de actividades grupales, estableciéndose la siguiente distribución de recursos por ítem, quedando, en definitiva:

“FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2022, un monto de \$93.418.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$85.753.200.- por concepto de recursos humanos.

1) \$31.908.600.- por concepto de honorarios, para la contratación de 9 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$590.900.- Entre los meses de enero a junio del 2022.-

2) \$21.272.400.- por concepto de honorarios, para la contratación de 6 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$590.900.- Entre los meses de julio a diciembre del 2022.-

3) \$13.240.800.- por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$551.700.- Entre los meses de enero a junio del 2022.-

4) \$23.171.400.- por concepto de honorarios, para la contratación de 7 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$551.700.- Entre los meses de julio a diciembre del 2022.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas que ingresan a formar parte de la UIF como Apoyos Familiares, durante el año, ocupando una dotación vacante o una nueva dotación asignada a la comuna, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna y que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial 20 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2022, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$3.840.000.- para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$3.825.600.- para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.”

CUARTO:

Además, el citado convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 01 de 27 enero de 2022, en su cláusula OCTAVO establece:

“la Delegación Presidencial Regional podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, excluyéndose el uso de estos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otras no relacionadas con dichas actividades grupales, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a lo indicado en el presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Delegación Presidencial Regional, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma”.

QUINTO:

Por consiguiente, en atención a la distribución de recursos y a lo estipulado en la precitada cláusula OCTAVO del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 01 de 27 enero 2022, resulta necesario extender su vigencia, para así finalizar la intervención exitosamente en beneficio de los usuarios. De esta forma, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio, pudiendo ejecutar los recursos sólo hasta el 30 de abril de 2023, a objeto que al 31 de mayo de aquel año se encuentre cerrado el convenio, lo que no incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares.

SEXTO:

En todo aquello que no hubiere sido modificado mediante la presente Modificación, se mantienen plenamente vigentes y con total validez, todas las demás estipulaciones del convenio referido en la cláusula primera.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO:

La personería del Director Regional de don FELIPE JERIA PALMA consta en la Resolución Exenta N° 422/348 de 04 de julio de 2022 que designa a contrata; en la Resolución Exenta N° 422/360 de 05 de julio de 2022 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala; y en la Resolución Exenta N° FC-P-00276 de 24 de mayo de 2022 que asigna funciones de carácter directivo para el año 2022.

La personería de la Delegada Presidencial Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL, consta en Decreto Supremo N° 90 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2022.

NOVENO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



18/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ZtkvSkjv2jLisCVj2trx8w==

rbr

ID DOC : 19934734

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Social
3. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas
4. Francisco Nova Díaz (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Social)
5. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de

